

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO CERTIFICA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por esta Cartera Ministerial mediante Resolución No. 940 del 2017, y la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre del 2022; se verifica la siguiente solicitud:

La Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los estudios previos requiere la contratación del siguiente objeto y obligaciones:

Objeto	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar la gestión, formulación y divulgación de instrumentos técnicos y normativos orientados al desarrollo de las FNCER y la TEJ.
Obligaciones	1. Elaborar y presentar al supervisor un plan detallado de trabajo, que incluya actividades, cronograma y entregables, en un plazo máximo de diez (10) días calendario tras cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato. 2. Apoyar técnicamente las acciones para avanzar en la publicación a consulta pública, expedición y divulgación de los instrumentos normativos o técnicos que se relacionen con la gestión eficiente de la energía y la eficiencia energética. 3. Aportar insumos para la estructuración de instrumentos técnicos y normativos que aporten a la implementación de la hoja de ruta de Transición Energética Justa - (TEJ), con énfasis en gestión de hidrógeno, en coordinación con los ministerios y entidades competentes en el tema, según se precise. 4. Apoyar la formulación del documento de evaluación de los impactos y los beneficios ambientales derivados de la promoción, fomento, y uso de las Fuentes No Convencionales de Energía- (FNCE), así como la cogeneración, la autogeneración, la generación distribuida y la gestión eficiente de energía, de acuerdo con el Artículo 129 del Decreto 2106 de 2019. 5. Aportar insumos técnicos para la estructuración de guías o lineamientos ambientales para el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable- (FNCER). 6. Aportar insumos técnicos para la estructuración de guías o lineamientos ambientales para el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER).

	7. Proyectar y gestionar dentro de los plazos legales, las respuestas a derechos de petición, quejas, requerimientos de órganos de control y demás solicitudes relacionadas con el objeto contractual, que sean solicitadas a través de la plataforma ARCA o por cualquier otro medio o herramienta de la entidad. 8. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás que sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales, para lo cual se debe allegar los soportes de asistencia, ayudas de memoria y soporte del seguimiento a los compromisos establecidos, en caso de que aplique. 9. Contribuir con la proyección, reporte y evidencias de las acciones definidas en el Plan de Acción y/o en informes solicitados por el supervisor relacionadas con las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, garantizando la conservación de la documentación mediante el respectivo cargue en las carpetas digitales institucionales asignadas. 10. Brindar apoyo y participar, cuando sea necesario en las jornadas de capacitación o divulgación vinculadas con las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, directamente relacionada con el objeto contractual.
--	---

Que conforme con el requerimiento presentado por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal del Ministerio, se certifica que, de acuerdo con las condiciones para la contratación, la que aplica corresponde a:

Condición	Aplica
De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.	

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., 14 de enero de 2025.


MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO

Elaboró: Diego Cifuentes - Contratista 

REF:3297TH14012025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

MEMORANDO

		
	Al responder por favor citese este número 24002025E3000266	
	Fecha Radicado: 2025-01-09 14:52:30	
	Código de Verificación: e51a8	Folios: 3
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

PARA: GRUPO DE TALENTO HUMANO

DE: DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA

ASUNTO: 24-037 - Solicitud Certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO	24-037 Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar la gestión, formulación y divulgación de instrumentos técnicos y normativos orientados al desarrollo de las FNCER y la TEJ.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Elaborar y presentar al supervisor un plan detallado de trabajo, que incluya actividades, cronograma y entregables, en un plazo máximo de diez (10) días calendario tras cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato. 2. Apoyar técnicamente las acciones para avanzar en la publicación a consulta pública, expedición y divulgación de los instrumentos normativos o técnicos que se relacionen con la gestión eficiente de la energía y la eficiencia energética. 3. Aportar insumos para la estructuración de instrumentos técnicos y normativos que aporten a la implementación de la hoja de ruta de Transición Energética Justa - (TEJ), con énfasis en gestión de hidrógeno, en coordinación con los ministerios y entidades competentes en el tema, según se precise. 4. Apoyar la formulación del documento de evaluación de los impactos y los beneficios ambientales derivados de la promoción, fomento, y uso de las Fuentes No Convencionales de Energía- (FNCE), así como la cogeneración, la autogeneración, la generación distribuida y la gestión eficiente de energía, de acuerdo con el Artículo 129 del Decreto 2106 de 2019.

	5. Aportar insumos técnicos para la estructuración de guías o lineamientos ambientales para el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable- (FNCER). 6. Aportar insumos técnicos para la estructuración de guías o lineamientos ambientales para el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER). 7. Proyectar y gestionar dentro de los plazos legales, las respuestas a derechos de petición, quejas, requerimientos de órganos de control y demás solicitudes relacionadas con el objeto contractual, que sean solicitadas a través de la plataforma ARCA o por cualquier otro medio o herramienta de la entidad. 8. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás que sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales, para lo cual se debe allegar los soportes de asistencia, ayudas de memoria y soporte del seguimiento a los compromisos establecidos, en caso de que aplique. 9. Contribuir con la proyección, reporte y evidencias de las acciones definidas en el Plan de Acción y/o en informes solicitados por el supervisor relacionadas con las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, garantizando la conservación de la documentación mediante el respectivo cargue en las carpetas digitales institucionales asignadas. 10. Brindar apoyo y participar, cuando sea necesario en las jornadas de capacitación o divulgación vinculadas con las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, directamente relacionada con el objeto contractual. 11. Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
--	--

AREA: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servicios públicos que conforman la planta de la dependencia.

1. **Criterio Funcional:** Si la función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la Entidad Pública en los términos señalados en el reglamento, la ley y la constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque:
Las actividades que se desarrollan no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el manual de funciones y competencias laborales ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

2. **Criterio de Igualdad:** Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la Entidad y no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.
3. **Criterio Temporal o de la Habitualidad, o de la continuidad:** No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presente el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona. El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios.
4. **Criterio de la Excepcionalidad:** La gestión contratada no equivale al “giro normal de los negocios” luego no corresponde a una relación laboral sino puramente contractual porque: Corresponden a actividades nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Cordialmente,



MARÍA DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN

Profesional Especializado, encargada de las funciones de la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana